

**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo de Planificación (EPL)  
Interno N° 766- 2019  
Sin Ingreso.

ORD. N° 1455 /

**ANT.:** Resolución Exenta N°691/2019 de fecha 20.03.2019 de SEREMI MINVU RM.

**MAT.:** **LAMPA:** Informa inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del proyecto "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa – MPRMS 107".

**SANTIAGO, 22 MAR 2019**

**DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**A: SR. DIEGO RIVEAUX MARCET  
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DEL MEDIO AMBIENTE  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO**

1. En cumplimiento con lo estipulado en el artículo 7 Bis de la Ley N° 19.300 y el Artículo 14 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, esta Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, le envía el acto administrativo que da inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del proyecto "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para la Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa – MPRMS 107", cuyo fin es precisar el Límite de Extensión Urbana en la zona Oriente de la localidad de Batuco y el trazado de la vía troncal denominada T60N – Av. El Aviario, para un área aproximada de 44,5 ha, ajustando esta área para propiciar la consolidación de la misma, la cual se encuentra consecuentemente subutilizada al interior del área de desarrollo urbanizable prioritario del sector de Batuco, en la comuna de Lampa, el cual cuenta con excelentes atributos de dimensión y conectividad. Esta modificación se realizará conforme a las atribuciones expresadas en el Art. 36 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) y en el Art. 2.1.9 de su Ordenanza General (OGUC).



2. En caso de dudas o consultas sobre la "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago MPRMS - 107, Ampliación del Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco, comuna de Lampa", puede dirigirse a la Sra. María Sol González, al teléfono (02) 2901 4967, email [msgonzalezc@minvu.cl](mailto:msgonzalezc@minvu.cl) y a la Sra. Andrea Valdivia al teléfono (02) 2901 4951, email [avaldivia@minvu.cl](mailto:avaldivia@minvu.cl), quienes han sido designadas para coordinar el desarrollo de este proceso de EAE.

Saluda atentamente a usted,



**BORIS GOLPPI ROJAS**  
**SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO**  
**DE VIVIENDA Y URBANISMO**

FKS/AVO/MGC/fpm.

Incluye: Copia de Resolución Exenta N°691/2019 de fecha 20.03.2019 de SEREMI MINVU RM.

**DISTRIBUCIÓN:**

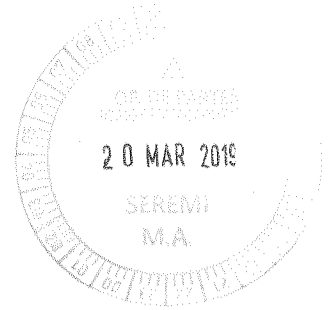
Destinatario

Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art. 7/g.

Archivo.



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO  
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo de Planificación (EPL)  
Interno N° 36 -2019

**DA INICIO AL PROCESO DE EVALUACIÓN  
AMBIENTAL ESTRATEGICA (EAE) EN EL  
MARCO DE LA MODIFICACION DEL PLAN  
REGULADOR METROPOLITANO DE  
SANTIAGO, MPRMS-107 LAMPA,  
"MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR  
METROPOLITANO DE SANTIAGO PARA EL  
LIMITE DE EXTENSION URBANA ORIENTE DE  
BATUCO", CONFORME A LAS  
DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL  
ARTICULO 7° BIS DE LA LEY N° 19.300.**

**20 MAR 2019**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 691 /2019**

**VISTOS:**

El D.L. 1305 de 1977 (V. y U.), el D.F.L. N° 458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; el D.S. N° 47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; el D.S. N° 29 (V. y U.), de fecha 18 de abril de 2018, que nombra al infrascrito Secretario Ministerial Metropolitano; lo señalado en el Artículo 7° bis de la Ley N° 19.300 sobre Bases del Medio Ambiente; los Artículos 14 y 15 del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, aprobado mediante Decreto N° 32 de fecha 17 de agosto de 2015 y publicado en el Diario Oficial con fecha 04 de noviembre de 2015, el documento Ord. N° 4989 de fecha 21 de noviembre de 2017, de la SEREMI MINVU Región Metropolitana, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante el Oficio Ord. N° 4989 de fecha 21 de noviembre de 2017, esta Secretaría Ministerial, informa inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) en el marco de la Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-107 LAMPA, "Modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago para el Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco", comuna de Lampa, a la Seremi de Medio Ambiente, conforme a las disposiciones establecidas en el Artículo 7° Bis de la Ley N° 19.300.

2. Que, mediante el Ord. RR.NN. N° 1017 de fecha 07 de diciembre de 2017 de la Seremi RM del Medio Ambiente, responde al inicio del proceso de Evaluación Ambiental Estratégica del Proyecto "Modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago para el Límite de Extensión Urbana Oriente de Batuco", señalando observaciones referidas a completar el documento de inicio del procedimiento de EAE, conforme señala el Art. 14° del Reglamento N°32 publicado el Diario Oficial con fecha 04.11.2015.

3. Que el objetivo o meta que pretende alcanzar el instrumento singularizado en el Considerando 2., es precisar el Límite de Extensión Urbana Oriente de la localidad de Batuco, para entregar certeza respecto de su trazado y amplitud en el Área Urbanizable de Desarrollo Prioritario (AUDP), definida de manera imprecisa en el PRMS 1997, y el trazado de la vía troncal denominada T60N – Av. El Aviario, para un área aproximada de 44,5 há.

4. Que la justificación de realizar la modificación al Plan Regulador Metropolitano de Santiago (PRMS) en el sector oriente de la localidad urbana de Batuco, radica en el Dictamen N° 18.258 de fecha 25.03.2013, emitido por la Contraloría General de la República, respecto al plano interpretativo RM-PRMS 08-17, documento elaborado por esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo de acuerdo a las potestades otorgadas en el artículo 4° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, señalando que la elaboración de dicho Plano Interpretativo, "...optó por el criterio de incorporar de manera completa la subdivisión a que alude, lo que genera una pequeña distorsión del límite oriente del área objeto de la precisión". Al respecto, y considerando que el sector rural aludido, derivado de la distorsión del límite urbano, ha sido considerada un área destinada al crecimiento urbano, la Contraloría General de la República ha solicitado que se adopten las medidas necesarias para subsanar esta situación en los términos que el ordenamiento jurídico establece.

5. Que la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-107 Lampa, corresponde exclusivamente a una superficie de 44,50 há. aproximadamente, y se identifica como sustancial, de acuerdo al artículo 29 letra c literal i) del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica, toda vez que se amplía y precisa el límite del área de extensión urbana.

6. Que el objeto de la modificación del PRMS en el sector oriente de la localidad urbana de Batuco, según artículo 35° de la LGUC, es una modificación a la normativa intercomunal vigente, para ampliar y precisar el límite de extensión urbana oriente de ese sector.

7. Que la principal política medio ambiental y de sustentabilidad que pudiera incidir en el Plan es la *Política Nacional de Desarrollo Urbano. Ministerio de Vivienda y Urbanismo – MINVU*. Publicada en el Diario Oficial con fecha 04 de marzo de 2014.

8. Que el objetivo ambiental del plan es verificar que la ampliación del límite de extensión urbana integre en su análisis las características naturales y físicas del territorio a normalizar.

9. Que el criterio de desarrollo sustentable planteado para la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, MPRMS-107 Lampa, es el de regular y normalizar el territorio y la superficie identificados en la interpretación definida en el Plano RM-PRMS 08-17, cautelando no anexar otras superficies rurales.

10. Que las implicancias sobre el Medio Ambiente y la sustentabilidad que generarían las opciones de ordenamiento de desarrollo urbano en el sector serían la de evitar la instalación de actividades sin regulación y planificación y, adicionalmente, con la precisión de la vía Troncal "T60N-Avenida El Aviario, se produce un incremento en la conectividad, potenciando el desarrollo de proyectos habitacionales, de infraestructura y equipamiento en el sector.

11. Que los órganos de la Administración del Estado que se convocarán a participar del proceso de la Evaluación Ambiental Estratégica de la modificación del PRMS en el sector oriente de la localidad urbana de Batuco, son los que integran el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales, conforme a lo establecido en el artículo 9 y 10 del Reglamento de la Evaluación Ambiental Estratégica, a saber, Ministerio de Hacienda y las Secretarías Regionales Ministeriales de la Región Metropolitana de Agricultura, de Salud, de Economía, Fomento y Turismo, de Energía, de Minería, de Obras Públicas, de Vivienda y Urbanismo, de Transporte y Telecomunicaciones, Ministerio de Desarrollo Social (MIDESO) y el Servicio Agrícola Ganadero (SAG), como así mismo la Municipalidad de Lampa, en su calidad de Órgano de la Administración del Estado con competencias en el territorio donde se realizará la modificación normativa.

12. Que los actores clave considerados en el procedimiento de la EAE, son los vecinos del sector de la modificación, los que serán incorporados al proceso mediante de la realización de una reunión expositiva, pública, en la Municipalidad de Lampa o en un lugar a definir.



13. Que el cronograma estimativo de la modificación del Plan Regulador Metropolitano de Santiago en el sector oriente de la localidad urbana de Batuco es el siguiente:

ETAPA	Año 2019 - Enero 2020										
	Mar	Abr	Mayo	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Enero
Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica											
Revisión y Votación GORE que aprueba el Art. 36° LGUC y Art. 2.1.9 OGUC.											
Toma de Razón de la Contraloría General de la República, según Resolución GORE											
Publicación en el Diario Oficial											

**RESUELVO:**

1. **INÍCIESE EL PROCESO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN REGULADOR METROPOLITANO DE SANTIAGO PARA EL LÍMITE DE EXTENSIÓN URBANA ORIENTE DE LA LOCALIDAD URBANA DE BATUCO**, conforme a lo señalado en el artículo 7 Bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases del Medio Ambiente para los Instrumentos de Planificación Territorial, y el Artículo 14° del Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

2. **INÍCIESE** el Expediente Digital de la EAE de la Modificación MPRM-107 en el link <http://metropolitana.minvu.cl> y habilítase la casilla electrónica [consultasdduseremirm@minvu.cl](mailto:consultasdduseremirm@minvu.cl) junto con la Oficina de Partes, como medio de recepción de consultas y observaciones, durante la duración del proceso ambiental en los plazos que establezca esta Seremi.

3. **NOTIFÍQUESE LO RESUELTO** a la Secretaría Ministerial del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, sirviendo la presente Resolución Exenta, como atento oficio remisor.

**ANÓTECE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**BORIS GOLPPI ROJAS**  
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO  
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS/ AGH/AVO/MGC/fpm.  
DISTRIBUCIÓN:

Secretaría Ministerial Metropolitana del Medio Ambiente  
Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo  
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura  
Asesoría Jurídica  
Ley de Transparencia art. 7/g.  
Archivo.

